



Universidad Nacional de Lanús

00148/05

Lanús, 30 NOV 2005

VISTO, el expediente N° 2258/05, de fecha 23 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de octubre de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio de Locación con el Country Club Infantil de Banfield;

Que por medio de este convenio el Country Club Infantil de Banfield da en locación a la Universidad, los gimnasios N° 1 y N° 2 que éste posee en las instalaciones de su sede sita en Belgrano 1783 de la localidad de Banfield;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;


Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Locacion suscripto, el 14 de octubre de 2005, entre el Country Club Infantil de Banfield y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.


Dr. DANIEL RODRÍGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

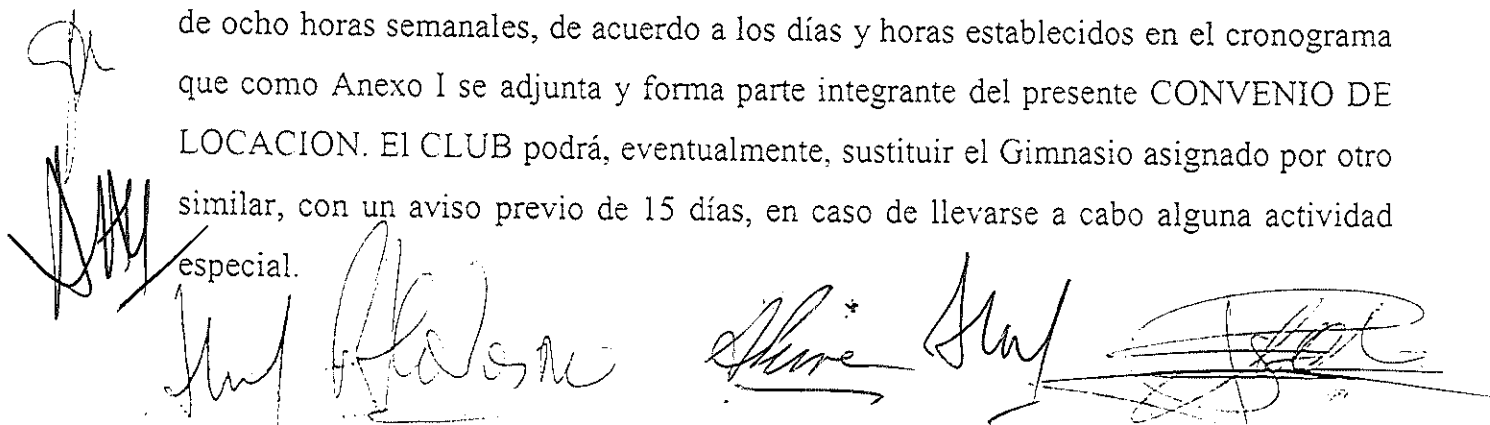
**CONVENIO DE LOCACIÓN ENTRE EL COUNTRY CLUB INFANTIL DE
BANFIELD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

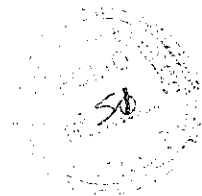
Entre el COUNTRY CLUB INFANTIL DE BANFIELD, con domicilio en Belgrano 1783, Banfield, Lomas de Zamora, representado para este acto por el Sr. José Federico, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "EL CLUB", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "LA UNLa", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO DE LOCACION, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: LAS PARTES por medio de este CONVENIO DE LOCACION acuerdan que EL CLUB da en locación a LA UNLa, los Gimnasios N° 1 y N° 2 que EL CLUB posee en las instalaciones de su sede sita en Belgrano 1783 de la localidad de Banfield.

SEGUNDA: LA UNLa destinará las instalaciones locadas para desarrollo exclusivo de las actividades de su Programa de Deportes.

TERCERA: El tiempo de uso de los Gimnasios mencionados en el Artículo 1º, será de ocho horas semanales, de acuerdo a los días y horas establecidos en el cronograma que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante del presente CONVENIO DE LOCACION. El CLUB podrá, eventualmente, sustituir el Gimnasio asignado por otro similar, con un aviso previo de 15 días, en caso de llevarse a cabo alguna actividad especial.





Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: El presente CONVENIO DE LOCACION se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad contraria con anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente con o sin expresión de causa, notificándolo a la otra con sesenta (60) días de antelación, sin dar lugar a reclamos por indemnización de cualquier especie por parte de los firmantes.

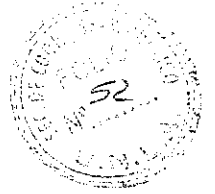
QUINTA: El valor del canon locativo mensual se pacta en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), pagadero por mes adelantado y dentro 1º al 10, a partir de la suscripción, por LAS PARTES, del presente instrumento.

SEXTA: EL CLUB asume las obligaciones y responsabilidades que devienen de su carácter de locador.

SÉPTIMA: Es obligación exclusiva de LA UNLA, la contratación de un seguro y toda otra cobertura específica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en los días y horarios estipulados en el Anexo I del presente.

OCTAVA: LAS PARTES se someten expresamente para la interpretación y ejecución del presente convenio, a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 14 días del mes de octubre de 2005.



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

AREA DE ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS

CRONOGRAMA DE HORARIOS Y GIMNASIOS DONDE SE DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES

	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JEVES	VIERNES
VOLEIBOL FEM. Y MASC.		De 13 a 14.30 hs.		De 13 a 14.30 hs.	
FUTBOL		Gimnasio N° 1		Gimnasio N° 1	
BASQUETEBOL		De 15 a 16 hs.		De 15 a 16 hs.	
FUTBOL		Gimnasio N° 1		Gimnasio N° 1	
FUTBOL		De 14.30 a 16 hs.		De 14.30 a 16 hs.	
FUTBOL		Gimnasio N° 1		Gimnasio N° 1	

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]